



**CONOCIMIENTO INTEGRAL
EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

JUEZ 10 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL – DIVORCIO

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA

DEMANDADA: MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ

RADICADO: 050011 31 10 010 2021 00071 00

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.632.417, T.P. 165.411 del C.S.J, apoderado de la señora MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ en los términos del poder conferido procedo a contestar la demanda de divorcio presentada por el señor LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA, en los siguientes términos con el propósito de que salgan avante la excepciones propuestas.

HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO ES TE HECHO

SEGUNDO: ES CIERTO ESTE HECHO.

TERCERO: CIERTO PARCIALMENTE, por las siguientes razones.

ES VERDAD que la convivencia duro hasta el 23 de junio de 2017, pero se aclara que la separación de hecho **fue por causa imputable al señor LUIS EDUARDO**, toda vez que este, para el año 2017, tenía compañera permanente de conocimiento público **y por esa razón abandono el hogar**, por lo anterior, la separación no es como lo da a entender la parte actora que fue una separación acordada, no, **se reitera el señor LUIS EDUARDO abandono el hogar.**

CUARTO: ES CIERTO, pero se reitera la separación fue por culpa imputable al señor LUIS EDUARDO.

QUINTO: Se contesta de la siguiente manera.

Es verdad que el demandante trabaja en una empresa de seguridad y la señora NOHEMY toda la vida matrimonial ha sido ama de casa. Es cierto que el actor vela por el sostenimiento de él (actualmente vive con sus padres), pero se aclara que la señora **NOHEMY toda la vida dependió económicamente de su conyugue**, cuando el señor LUIS EDUARDO abandono el hogar la hija menor DANIELA estudiaba y su hijo mayor JORGE era una persona independiente ya no vivía en el hogar, a raíz del abandono y toda vez que la señora MARIA NOHEMY quedo abandonada con su hija estudiante, el joven JORGE regreso al hogar para poder ayudarle a su madre.

Sin embargo, señor juez, se informa al despacho que la pareja durante el matrimonio construyó dos viviendas, un segundo piso que siempre ha sido el hogar matrimonial y la otra que es el primer piso de la carrera 106 Nro. 34F-35, el señor LUIS EDUARDO recibe canon de arrendamiento suma \$350.0000, sin embargo, **a sabiendas que era un bien social, nunca le ha proporcionado a la señora NOHEMY su parte para su sostenimiento dejándolo en total abandono.**



CONOCIMIENTO INTEGRAL EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y PROPIEDAD HORIZONTAL

SEXTO: ES CIERTO, pero se aclara que la señora MAIRA NOHEMY si necesita alimentos, toda la vida ha sido ama de casa, y fue abandonada por su cónyuge.

SEPTIMO: ES CIERTO que la sociedad conyugal está vigente, sin embargo se aclara y se informa al despacho que la sociedad conyugal está conformada por el inmueble con matrícula 001-771428 código catastral 050033 ubicado en la carrera 106 Nro. 34F-35, y este inmueble está conformado por dos viviendas primer piso y segundo piso, lo que pasa es que no está desenglobada, pero en la actualidad son dos vivienda, y el primer piso el señor LUIS EDUARDO lo tiene arrendado y no le entrega su parte a la señora MARIA NOHEMY.

También es CIERTO, que está a nombre del señor LUIS EDUARDO, pero fue un bien inmueble adquirido con el trabajo de los dos cónyuges, igualmente se aclara que el valor que la parte demandante le coloca al inmueble es el catastral, por lo que esta parte para la liquidación de la sociedad conyugal aportara un avalúo comercial de los dos inmuebles o de toda la propiedad que incluya el primer piso y el segundo, con el fin de no defraudar la sociedad conyugal, igualmente existe un carro de propiedad del señor LUIS EDUARDO.

OCTAVO: NO ES CIERTO lo manifestado por la parte demandante, la causal invocada si genera declaración de culpabilidad imputable al señor LUIS EDUARDO, y por lo tanto obligación de pagar alimentos congruos a favor de la señora MARIA NOHEMY, inclusive señor juez alimentos después que el señor LUIS EDUARDO obtenga la pensión de vejez ya que el demandante tiene las 1300 exigidas solo necesita la edad para el disfrute de la pensión de vejez, prestación economía que la señora MARIA NOHEMY ayudo a construir con su trabajo en el hogar en el cual no hay horario de entrada ni de salida y todo el tiempo ha tenido turno de disponibilidad para el hogar.

PRETENSIONES

PRIMERO: Mi representada no se opone a la declaración del DIVORCIO, pero, en la misma se debe agregar que la causal fue dada por culpa imputable al señor LUIS EDUARDO, esto es por haber abandonado el hogar, y consecuentemente se debe condenar a alimentos congruos a favor de la señora MARIA NOHEMY, los mismos que deben permanecer después que el señor LUIS EDUARDO adquiera el estatus de pensionado, ya que la señora MARIA NOHEMY también ayudo a construir dicha prestación económica, y el demandante actualmente ya reúne las 1300 semanas que exige el sistema general de pensiones.

SEGUNDO: No se opone mi representada, pero se aclara que los bienes inmuebles está mal relacionados en la demanda presentada por el actor omite relacionar todos los bienes inmuebles y muebles.

TERCERO: NO SE OPONE mi representada.

CUARTO: Me opongo a esta declaración, el despacho debe declarar que el cónyuge culpable es el señor LUIS EDUARDO, y consecuentemente debe pagar alimentos congruos.

QUINTO. Se debe condenar en costas al demandante, ya que fue quien origino la causal y la misma es imputable a él.



CONOCIMIENTO INTEGRAL EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y PROPIEDAD HORIZONTAL

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Registro civil de matrimonio
- Impuesto predial del inmueble escritura publica 2374
- Certificado de libertad actualizado del bien inmueble.

TESTIMONIALES

Señor juez solicito respetuosamente se llame a declarar sobre los hechos de la demanda (causal 154 no. 8, y la culpabilidad del demandante, y las excepciones propuestas toda vez que la causal del divorcio con imputables al señor LUIS EDUARDO

***JORGE ANDRES TABORDA SALDARRIAGA C.C. 1036622486 CEL 313734877, CARRERA 106Nro. 34F-35 interior 201 Medellín, email danielat27@hotmail.es,**

*** DANIELA TABORDA SALADARRIAGA C.C. 1152216615 VRL 3016160578 CARRERA 106Nro. 34F-35 interior 201 Medellín, danielat27@hotmail.es,
La testigo declarará sobre el inmueble que tiene arrendado el señor LUIS EDUARDO, quien es el arrendador, el valor del Cannon de arrendamiento. CARRERA 106Nro. 34F-35 primer piso.**

***MARIA DOLLY GUZMAN ACOSTA C.C. 43.341.675 cel 3196174050, arrendataria del inmueble que el señor LUIS EDUARDO tiene arrendado CARRERA 106Nro. 34F-35 primer piso-**

INTERROGATORIOS DE PARTE

Señor solicito respetuosamente se decrete el interrogatorio del señor LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA.

FUNAMENTOS DE DERECHOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 154, numeral 8, 156,157,160, 411, 414. 417(alimentos provisionales) 420, 422,

CAUSAS DEL DIVORCIO

ARTICULO 154. <CAUSALES DE DIVORCIO>. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Son causales de divorcio:

1. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado.

2. *El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.*

3. *Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.*



**CONOCIMIENTO INTEGRAL
EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

4. *La embriaguez habitual de uno de los cónyuges.*

5. *El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica.*

6. *Toda enfermedad o anormalidad grave e incurable, física o síquica, de uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.*

7. *Toda conducta de uno de los cónyuges tendientes a corromper o pervertir al otro, a un descendiente, o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo.*

8. La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.

9. *El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.*

EXCEPCIONES

Señor juez como las excepciones son hechos nuevos que se introducen con la contestación de la demanda, en armonía con la contestación y las confesiones realizadas por el señor LUIS EDUARDO, Se proponen las siguientes excepciones.

SEPARACIÓN – ABANDONO DEL HOGAR IMPUTABLE AL SEÑOR LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA (causal Nro. 8).

Señor juez mi representada cuenta que el señor LUIS EDUARDO abandono el hogar para 23 de junio de 2017, toda vez que para esa época tenia compañera permanente de conocimiento público.

BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CONYUGALES.

Señor juez, la señora MARIA NOHEMY siempre ha cumplido con los deberes conyugales, siempre se ha caracterizado por ser una mujer dedicada al hogar y fiel y buena madre.

LA CAUSAL No. 8 DELA RTICULO 154 ES IMPUTABLE AL SEÑOR LUIS EDUARDO.

Señor juez la separación es imputable al demandante toda vez que fue su voluntad abandonar el hogar, la señora MARIA NOHEMY siempre ha cumplido con las obligaciones del hogar, es una mujer hogareña y cumplidora de sus obligaciones como esposa y madre, y el señor LUIS EDUARDO sin existir argumentos o razones abandona el hogar y no le suministra alimentos a la demandada dejándola desprotegida.



**CONOCIMIENTO INTEGRAL
EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

ALIMENTOS CONGRUOS A CARGO DEL CÓNYUGE CULPABLE y A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA NOHEMY.

Señor juez toda vez que los causales del divorcio son imputables al señor LUIS EDUARDO solicito se condene al mismo al pago de los alimentos congruos para la cónyuge, los cuales se valoran en 1/2 SMLMV esto es, **\$454.000**, lo anterior en los términos del artículo 413, 414, 417, 420 y 421 del código civil, alimentos que se deben pagar durante toda la vida del señor LUIS EDUARDO inclusive cuando empiece a disfrutar la pensión de vejez toda vez que la señora MARIA NOHEMY ayudo con el trabajo del hogar a conformar esa pensión de vejez y por lo tanto tiene derecho a ser retribuido su trabajo en el hogar, en el cual no tenía horario de entrada y no tenía horario de salida, y siempre estaba en disponibilidad para su hogar.

SOLICITO REVOCAR EL AMPARO DE POBREZA AL SEÑOR LUIS EDUARDO.

El demandante, oculta información al despacho como, por ejemplo, que el primer piso de la vivienda carrera 106 Nro. 34F-35, se encuentra arrendada a la señora MARIA DOLLY GUZMAN ACOSTA C.C. 43.341.675, CEL 3196174050, y recibe la suma de \$350.000, pesos mensuales, adicional a ese ingreso el señor LUIS EDUARDO realiza trabajos fuera de la jornada laboral, como pintar casas, por lo cual recibe remuneración, y tiene su trabajo como vigilante en una empresa de seguridad.

**ALIMENTOS PROVISIONALES A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA NOHEMY
SALDARRIGA RUIZ.**

PRIMERO: Señor juez la señora MARIA NOHEMY, es una mujer de ciudad bolívar Antioquia, de la parte rural.

SEGUNDO: Cuando los cónyuges contrajeron nupcias, después de varios años de casados se desplazaron para la ciudad de Medellín en busca de un mejor futuro.

TERCERO: La señora MARIA NOHEMY siempre se dedicó al hogar y al cuidado de sus hijos DANIELA y JORGE, y de su cónyuge, **es decir trabajaba en los oficios del hogar por las cuales nunca se recibe remuneración.**

CUARTO: La señora MARIA NOHEMY **nunca ha laborado.**

QUINTO: La señora MARIA NOHEMY toda la vida conyugal ha dependido económicamente de su cónyuge LUIS EDUARDO.

SEXTO: La señora MARIA NOHEMY No tiene rentas, no recibe ingresos por actividades comerciales, no recibe ayudas del estado.

SEPTIMO: La sociedad conyugal está conformada por dos bienes inmuebles ubicados en la carrera 106 Nro. 34F-35, primer piso y segundo piso, primer piso que se encuentra arrendado, canon de arrendamiento que lo recibe el señor LUIS EDUARDO Y no le suministra nada a la señora MARIA NOHEMY.

OCTAVO: El señor LUIS EDUARDO LABORA para una empresa de vigilancia y actualmente vive en la casa de sus padres la cual es propia no se paga arriendo.



**CONOCIMIENTO INTEGRAL
EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

NOVENO: El señor LUIS EDUARDO es el cónyuge culpable de la separación tiene capacidad de pagar alimentos y la señora MARIA NOHEMY tiene necesidad de alimentos.

PETICION DE ALIMENTOS PROVISIONALES

Señor juez toda vez que la señora MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ es ama de casa no recibe ingresos, dependía económicamente de su cónyuge y el señor LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA tiene capacidad de pagar alimentos, en los términos del artículo 417 del C.C. solicito se fije como alimentos provisionales a favor de la señora MARIA NOHEMY la suma de **\$350.000, mensual.**

ROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es la misma señalada por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: CARRERA 106Nro. 34F-35 interior 201 Medellín, email danielat27@hotmail.es,

APODERADO: Carrera 46 Nro. 52-25 oficina 610, edificio la ARAUCARIA teléfono 3662006 -3004712141, EAMIL deivi57@hotmail.com.

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA
T.P. 165.411 del C.S.J.

Email deivi57@hotmail.com,



**CONOCIMIENTO INTEGRAL
EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

JUEZ 10 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL – DIVORCIO

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA

DEMANDADA: MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ

RADICADO: 050011 31 10 010 2021 00071 00

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.632.417, T.P. 165.411 del C.S.J, apoderado de la señora MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ, por medio del presente escrito solicito AMPARO DE POBREZA a favor de la señora MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ por la siguientes razones.

HECHOS QUE SUSTENTAN LA PETICIÓN

PRIMERO: Señor juez la señora MARIA NOHEMY, es una mujer de ciudad bolívar Antioquia, de la parte rural.

SEGUNDO: La señora MARIA NOHEMY siempre se dedicó al hogar y al cuidado de sus hijos DANIELA y JORGE, y de su cónyuge, **es decir trabajaba en los oficios del hogar por las cuales nunca se recibe remuneración.**

TERCERO: La señora MARIA NOHEMY **nunca ha laborado.**

CUARTO: La señora MARIA NOHEMY toda la vida conyugal ha dependido económicamente de su cónyuge LUIS EDUARDO.

QUINTO: La señora MARIA NOHEMY No tiene rentas, no recibe ingresos por actividades comerciales, no recibe ayudas del estado.

SEXTO: La sociedad conyugal está conformada por dos bienes inmuebles ubicados en la carrera 106 Nro. 34F-35, primer piso y segundo piso, primer piso que se encuentra arrendado, canon de arrendamiento que lo recibe el señor LUIS EDUARDO Y no le suministra nada a la señora MARIA NOHEMY.

SEPTIMO: La señora MARIA NOHEMY no cuenta con los medios económicos para cubrir los gastos del proceso.

PETICION DE AMPARO DE POBREZA

Señor juez de conformidad con el artículo 151, 152, 153, 154, DEL CGP y por cumplir con los requisitos para ser decretado solicito, al despacho se otorgue AMPARO DE POBREZA a la señora MARIA NOHEMY, toda vez que no tiene los medios para sufragar los gastos del proceso.



**CONOCIMIENTO INTEGRAL
EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Alonso Ortiz Herrera'.

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA
T.P. 165.411 del C.S.J.

Email deivi57@hotmail.com,

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON.

REGISTRO DE MATRIMONIOS

11 --- JULIO --- 1995



0135 CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA

8 Depto., Int. o Comisaría		9 Municipio	
COLOMBIA		ANTIOQUIA - CIUDAD BOLIVAR	
10 Clase de matrimonio		11 Oficina o sitio de celebración (jurado, parroquia)	
Civil <input type="checkbox"/> Catolico <input checked="" type="checkbox"/>		PARROQUIA DE LA INMACULADA	
12 Nombre del funcionario o parroco		13 Nombre del funcionario o parroco	
HUBERSON UENA F.		HUBERSON UENA F.	
DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO			
14 Día		15 Año	
14 MARZO		1988	
16 Clase		17 Número	
Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Esc. de protocolización <input type="checkbox"/>			
18 Notaría			

19 Primer apellido		20 Segundo apellido		21 Nombres	
TABORDA		TABORDA *		LUIS EDUARDO	
FECHA DE NACIMIENTO			25 IDENTIFICACION		
22 Día	23 Mes	24 Año	25 Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	26 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
24 MARZO		1966	Número 70415293 de BOLIVAR	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especificar _____	
27 Oficina		28 Lugar		29 Número de registro	
NOTARIA UNICA		CIUDAD BOLIVAR			

30 Primer apellido		31 Segundo apellido		32 Nombres	
SALDARRIAGA		RUIZ		MARIA NOHEMY	
FECHA DE NACIMIENTO			36 IDENTIFICACION		
33 Día	34 Mes	35 Año	36 Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	37 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
22 ENERO		1963	Número 21576418 de BOLIVAR	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especificar _____	
38 Oficina		39 Lugar		40 Número de registro	
REGISTRADURIA		CARMEN DE ATRATO		L# 15 Fl. 429	

41 Nombres y apellidos del padre		42 Nombres y apellidos de la madre	
LUIS EVELIO TABORDA		MARIA LUCILA TABORDA	
43 Nombres y apellidos del padre		44 Nombres y apellidos de la madre	
PEDRO LUIS SALDARRIAGA		ALICIA RUIZ	

45 Nombres y apellidos		46 Firma (autógrafa)	
MARIA O'ELLA HERRERA H.		[Firma]	
47 Identificación (clase y número)		48 Firma (autógrafa) y sello del Registrador	
21.572.859 BOLIVAR ANT.		[Firma y Sello]	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANÉ 1968-0-2978.

El documento
envío
el inter
El inter
respons
verdad
los docum
No
Tipo

GUILLERMO GALI...

R

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL BOBÓN QUE LE VA EN LA PARTE DE ATRÁS DEL BOBÓN...

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	66 Lugar otorgamiento escritura	68 Notaría No.	67 Número de escritura	69 Fecha otorgamiento	
				Día	Mes



HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	70 Nombres	70 Identificación (clase y número)	71 Folio registro nacimiento

C-941108-re-actores.

PROVIDENCIAS	72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaría o Juzgado	75 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75 Lugar de otorgamiento	76 Fecha de otorgamiento		
	72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaría o Juzgado	75 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75 Lugar de otorgamiento	76 Fecha de otorgamiento		
	72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaría o Juzgado	75 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75 Lugar de otorgamiento	76 Fecha de otorgamiento		

78 NOTAS:

NOTARÍA ÚNICA DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA
 presenta registro civil en fiel copia tomado del original que reposa en nuestros archivos de:

nacimiento
 Matrimonio
 Defunción

Libro No. 18 Folio No. 1261282 Válido para acreditar:

Notario: Luz Stella Acosta Argos
 Solicitado por: Hernán Ramírez



El documento es legítimo y verdadero.

El ante-responsable de los documentos es el Notario.

No. _____

Tipo

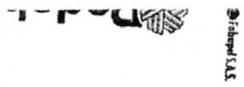
Notario

Ciudadano

Legado

8

0000001



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
 NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
 Secretaría de Hacienda
 Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1320134034337
 FECHA DE ELABORACIÓN
 05-07-2020

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA **MATRÍCULA:** 771428

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 70415293 **DESTINACIÓN:** RESIDE

CÓDIGO PROPIETARIO: 9300229081 **DIRECCIÓN PREDIO:** CR 106 034 F 035 00000

DIRECCIÓN DE COBRO: CR106 034F 03500000 **AVALÚO TOTAL:** \$31.889.000

DIRECCIÓN CODIFICADA: 830260046003500000 **AVALÚO DERECHO:** \$31.889.000

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín **%DERECHO:** 100,00%

CÓDIGO DE REPARTO: 13 **TARIFA X MIL:** 6,50

CÓDIGO POSTAL: 050033 **ESTRATO:** 2

TRIMESTRE: 03
FECHA DE IMPRESIÓN: 07-07-2020

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
31	08	2020	28	09	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Trimestre:	\$51.821
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$0

Valor Vigencia:	\$103.642
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$0
Descuento Pronto Pago:	\$0

TOTAL A PAGAR: \$51.821

TOTAL A PAGAR: \$103.642

Mensaje Informativo

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico insíbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
 NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
 Secretaría de Hacienda
 Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1320134034337
 FECHA DE ELABORACIÓN
 05-07-2020

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

TRIMESTRE: 03
FECHA DE IMPRESIÓN: 07-07-2020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 70415293
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300229081
DIRECCIÓN DE COBRO: CR106 034F 03500000
MATRÍCULA: 771428

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
31	08	2020	28	09	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
 \$51.821

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
 \$103.642



Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo Tarjeta Cheque Banco Nro. 0000000000

El documento que se genera en este sistema es el responsable de la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman la guía No. _____

Tipo

Tipo	Copias	Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son contejables

14

AA 3931461



Wancy 6.

NATURALEZA DEL ACTO: VENTA -

DE: CONGREGACION (COMUNIDAD) DE MISIONERAS DE MARIA INMACULADA Y SANTA CATALINA DE SENA (MADRE LAURA)

A: LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (2.374) - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN
 NOTARIO DIECIOCHO (18)

5000001

Nº= 2374 Julio 28/99

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) - - - días del mes de julio - - - de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mi, LEONEL VALENCIA PANIAGUA, - - - - - Notario Dieciocho (18) del Circulo de Medellín, compareció el Dr. Mario Zapata Toro, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.274.261 de Medellín, de lo cual doy fé, y quien para los efectos del presente contrato obra como apoderado general de la CONGREGACION (COMUNIDAD) DE MISIONERAS DE MARIA INMACULADA Y SANTA CATALINA DE SENA (MADRE LAURA) según poder otorgado por la R. Madre ORLANDA MONTOYA SANCHEZ, en su calidad de representante legal, mediante escritura pública #493 del 15 de febrero de 1988 de la Notaría Trece (13) de est mismo Circulo Notarial y que se protocoliza con este instrumento, lo mismo que el certificado de representación legal, y en tal calidad expuso: - - - - -

Primero: Que el señor LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA, posee durante mas de 5 años, en posesión regular, quieta, tranquila y pacifica y ejecutando actos de señor y dueño sin reconocer dominio ajeno, un lote de terreno de propiedad de la Congregación, cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el frente, en 2.30 mts. con la carrera 106; por un costado con predio de Luis Emilio Taborda Taborda; por el otro costado con propiedad de Rubiela Pérez (Antonio Cuervo) y por la parte de atrás con herederos de Josefina Rojo. Tiene 2.30 metros de frente por 20 metros de fondo. Está ubicada en la carrera 106 #34 F 35 (100) de la nomenclatura de Medellín. - - - - -

Segundo: Que este lote hace parte de un terreno de gran extensión de propiedad de la Congregación, ubicado en el Barrio Villa Laura, alinderado así: Por el norte con propiedad del Municipio de Medellín, por el sur y el

Envío fue el Interés

responsabilidad

veracidad

los documentos

No.

El documento

Legales

Los impuestos son loteables

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

20

oriente con camino que de la América conduce al barrio el Corazón, por el occidente con propiedad de Manuel Ortiz y Eduardo Sierra. El lote está identificado con el número 001S 0094623. En los anteriores linderos están incluidas numerosas ventas parciales anteriores. - - - - -

Tercero: Que es voluntad de la Congregación, ante el hecho de la configuración de la prescripción adquisitiva de dominio en favor del poseedor comprador, regularizar jurídicamente y en forma definitiva su derecho sin necesidad de acudir a la vía judicial.- - - - -

Cuarto: Que en tales condiciones transfiere en favor del señor Luis Eduardo Taborda Taborda, el derecho de dominio pleno y absoluto, sobre el lote transcrito e identificado en la cláusula primera de la presente escritura, quedando a cargo del comprador el pago de todos los gastos que se ocasionen. - - - - -

Quinto: Que el precio de la presente compraventa es la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150,000.00) que la congregación que represento declara recibidos, precio que se justifica por tratarse de legalización de títulos, dinero que se invierte en gastos notariales y honorarios del suscrito apoderado.- - - - -

Sexto: Que adquirió la Congregación vendedora en mayor extensión por compra a Camila Tobón vda.d e Sanín, Sofía Sanín López, León Sanín López, mediante escritura pública número 1.536 de 24 de junio de 1940 de la Notaría 1ª de Medellín. - - - - -

Septimo: Que desde hoy hace entrega jurídica, pues, real y materialmente el inmueble estaba bajo el cuidado del comprador con anterioridad a la presente escritura.- - - - -

Octavo: Que como el comprador construyó a sus expensas la edificación de dos (2) plantas sobre él levantada por la Congregación que represento queda exonerada de la responsabilidad por los vicios redhibitorios. Presente el señor Luis Eduardo Taborda Taborda, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.415.293 expedida en Bolívar (Ant.), casado con sociedad conyugal vigente, y expuso: - - - - -

Que acepta esta escritura con todas las declaraciones que allí se hacen

El documento fue presentado por el interesado. El interesado es responsable de la veracidad de los datos suministrados.

No. Tipo

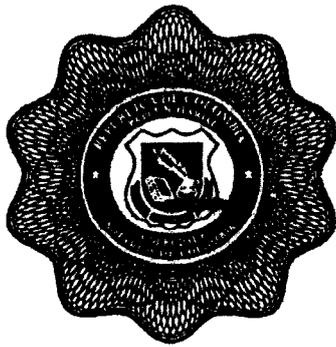
Notificaciones que allí se hacen

Citaciones a diligencias legales

Otros Documentos Legales

Los presentes son contiguos

12



AA 3931458
Sección de Registro
Medellín, Antioquia

Viene de la hoja número AA 3931458
y dá por recibido lo que por ella se
transmite.-----

De conformidad con la ley 258 de 1996, el
inmueble que se adquiere por este instrumento
queda afectado a vivienda familiar. - - -

Leyeron, aprobaron y firman en constancia. - - - - -

Se abrió conforme a minuta. **IMP Y SMLLOS:** Inval, recibo No. 0236160, expedido el 13/07/99,
válido hasta el 31/07/99, código catastral 9300229081. Catastro, recibo No. 2059, expedido
el 99/07/13, válido hasta el 99/09/30. **AVALLD TOTAL:** \$2.271.000. - - - Se extendió en
las hojas de papel notarial números AA 3931461 y 459. **Derechos notariales:** \$24.548.
Resolución 4581 de 1998. -----

NOTARIA 18
DOCTOR LEONEL VALENCIA P.

Mario Zapata Toro
Mario Zapata Toro
C.c. #8.274.261 de Medellín

Luis Eduardo Taborda Taborda
Luis Eduardo Taborda Taborda
C.c. # 70.415.293 de Bolivar (Ant.)

Dr. Leonel Valencia Paniagua
Dr. Leonel Valencia
Paniagua
LEONEL VALENCIA PANIAGUA
Notario Dieciocho (18)

Centro de Soluciones
El documento que...
El interés...
Tipo
 Notificaciones
 Citaciones a diligencias verbales
 Otros Documentos Legales
Los anexos no son notariales

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

vicios redhibitorios, por cuanto cada poseedor construyó a su expensa y riesgo, las casas de habitaciones allí levantadas. -----

CUARTO. - Que el otorgamiento de cada escritura, no podrá generar gastos a la comunidad, y todos los gastos y costas deberán estar a cargo de cada poseedor. -----

Presente el Doctor **MARIO ZAPATA TORO**, a quien también conozco personalmente y de lo cual doy fé y expuso: Que acepta el poder que por medio del presente instrumento se le otorga, con todas las facultades y declaraciones que aquí se expresan. -----

Orlando Montoya S.

ORLANDA MONTOYA SANCHEZ

C.C. # 26.823.577 de Siquiy May.

MARIO ZAPATA TORO

C.C. # 8.274.261

T.P. # 21.386

LILIO CERRA ACOSTA OSORNO
NOTARIO PÚBICO

CIRCULO DE NOTARIOS



El documento
envío
el interesado
El interés
responsable
veracidad
los documentos
No.

Tipo
 Notificación





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210506549742637776

Nro Matrícula: 001-771428

Pagina 1 TURNO: 2021-180544

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 01:52:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 12-08-1999 RADICACIÓN: 1999-42372 CON: ESCRITURA DE: 28-07-1999

CODIGO CATASTRAL: **050010104131200230010000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2374 de fecha 28-07-99 en NOTARIA 18 de MEDELLIN LOTE CON EDIFICACION DE DOS PLANTAS con area de 2.30 MTS. DE FRENTE X 20.00 MTS. DE FONDO (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIO LA COMUNIDAD DE MISIONERAS DE MARIA INMACULADA Y SANTA CATALINA DE SENA, EN MAYOR EXTENSION, CONFORME A LA SIGUIENTE RELACION DE TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO:A)- EN EL JUICIO DE SUCESION DE ENRIQUE SANIN A., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION FUE DICTADA POR EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1937, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1938, EN EL LIBRO RESPECTIVO, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0094623, SE ADJUDICO A CAMILA TOBON DE SANIN, ARTURO, HERNANDO, ENRIQUE Y JORGE SANIN T., SOFIA SANIN DE LOPEZ, LEON, GABRIEL, ALFONSO SANIN T., ANA SANIN DE ROLDAN, CONSUELO SANIN DE OSPINA, ROBERTO Y EUGENIA SANIN T Y CLEMENTINA SANIN DE AGUDELO, LA TOTALIDAD DE INMUEBLE MAYOR DE QUE SE TRATA.B)- POR ESCRITURA # 1383, DEL 25 DE AGOSTO DE 1938, DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, GABRIEL SANIN T., VENDIO A ARTURO SANIN T., SU DERECHO EN EL INMUEBLE. C)- POR ESCRITURA # 1995, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1938, NOTARIA 1. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE SIGUIENTE, ALFONSO SANIN T., VENDIO A CAMILA TOBON DE SANIN, SU DERECHO. D)- POR ESCRITURA # 723, DEL 29 DE MARZO DE 1939, NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE, JORGE SANIN T., VENDIO A CAMILA TOBON V. DE S., EL DERECHO QUE LE CORESPONDIA E EL INMUEBLE.E)- POR ESCRITURA # 804, DEL 10 DE ABRIL DE 1939, NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 6 DE MAYO SIGUIENTE, CONSUELO SANIN DE O., VENDIO A CAMILA TOBON V. DE S., EL DERECHO QUE TENIA EN EL INMUEBLE.F)- POR ESCRITURA # 1138, DEL 11 DE MAYO DE 1939, NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS, CLEMENTINA SANIN DE AGUDELO, VENDIO A CAMILA TOBON V. DE SANIN, SU DERECHO PROINDIVISO EN EL INMUEBLE.G)- POR ESCRITURA # 1120, DEL 09 DE MAYO DE 1939, DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS, ARTURO SANIN T., VENDE A CAMILA TOBON VDA. DE SANIN, SU DERECHO.H)- POR AUTO DEL 22 DE ABRIL DE 1940, REGISTRADO EL 31 DE MAYO, EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, DECRETO EL REMATE DEL DERECHO QUE EN EL INMUEBLE CORRESPONDIA A HERNANDO SANIN T., EN FAVOR DE CAMILA TOBON VDA DE SANIN. I)- LEGO, POR ESCRITURA # 1536, DEL 24 DE JUNIO DE 1940, DE LA NOTARIA 1. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, CAMILA TOBON VDA. DE SANIN, SOFIA SANIN DE LOPEZ, LEON, EUGENIA, ENRIQUE SANIN T., VENDIERON A COMUNIDAD DE MISIONERAS DE MARIA INMACULADA Y SANTA CATALINA DE SENA, SUS RESPECTIVOS DERECHOS EN EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA.J)- EN EL JUICIO DE SUCESION DE ANA SANIN DE ROLDAN, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION FUE DICTADA POR EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EL 03 DE DICIEMBRE DE 1940, REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS, SE ADJUDICO A GUILLERMO ROLDAN S., EL DERECHO DE LA CAUSANTE EN EL INMUEBLE.---DERECHO QUE EL ADJUDICATARIO ROLDAN S., RATIFICO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MISIONERAS DE MARIA INMACULADA Y SANTA CATALINA DE SENA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #3412, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1940, NOTARIA 1. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1941.K)- LUEGO, EN LA SUCESION DE ROBERTO SANIN TOBON, CUYA SENTENCIA DE PARTICION FUE DICTADA POR EL JUZGADO 2.CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EL 4 DE JUNIO DE 1941, REGISTRADA EL 17 DE LOS MISMOS, SE ADJUDICO A CAMILA TOBON VDA. DE SANIN, EL DERECHO QUE EL POSEIA EN DICHO INMUEBLE.

DIRECCION DEL INMUEBLE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210506549742637776

Nro Matrícula: 001-771428

Pagina 2 TURNO: 2021-180544

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 01:52:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 106 # 34F - 35 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 106 # 34F-35 [100] MEDELLIN. BARRIO VILLA LAURA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 94623

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-08-1999 Radicación: 1999-42372

Doc: ESCRITURA 2374 del 28-07-1999 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION [COMUNIDAD] DE HERMANAS MISIONERAS DE MARIA INMACULADA Y SANTA CATALINA DE SENA [MADRE LAURA]

A: TABORDA TABORDA LUIS EDUARDO

CC# 70415293 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-08-1999 Radicación: 1999-42372

Doc: ESCRITURA 2374 del 28-07-1999 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 OTROS ORDENADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABORDA TABORDA LUIS EDUARDO

CC# 70415293 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4114 Fecha: 10-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 29-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210506549742637776

Nro Matrícula: 001-771428

Pagina 3 TURNO: 2021-180544

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 01:52:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-180544

FECHA: 06-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MEDIDA CAUTELAR



**CONOCIMIENTO INTEGRAL
EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

JUEZ 10 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL – DIVORCIO

REFERENCIA: MEDIDA CAUTELAR PREVIA

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA

DEMANDADA: MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ

RADICADO: 050011 31 10 010 2021 00071 00

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.632.417, T.P. 165.411 del C.S.J, apoderado de la señora MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ solicito señor JUEZ se decrete la siguiente medida cautelar de conformidad con el articulo 588 y sstes del CGP.

Señor juez solicito respetuosamente, se ordene la inscripción de la demanda en el inmueble con matrícula 001-771428 código catastral 050033 ubicado en la carrera 106 Nro. 34F-35, inmueble que se encuentra a nombre del señor LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA, linderos que se encuentra detallado en la escritura pública 2374 del 28 de julio de 1999, de la notaria 18 de Medellín.

POR OTRO LADO SOLICITO COMO MEDIDA CAUTELAR LO SIGUIENTE.

ALIMENTOS PROVISIONALES A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ.

PRIMERO: Señor juez la señora MARIA NOHEMY, es una mujer de ciudad bolívar Antioquia, de la parte rural.

SEGUNDO: Cuando los cónyuges contrajeron nupcias, después de varios años de casados se desplazaron para la ciudad de Medellín en busca de un mejor futuro.

TERCERO: La señora MARIA NOHEMY siempre se dedicó al hogar y al cuidado de sus hijos DANIELA y JORGE, y de su cónyuge, **es decir trabajaba en los oficios del hogar por las cuales nunca se recibe remuneración.**

CUARTO: La señora MARIA NOHEMY **nunca ha laborado.**

QUINTO: La señora MARIA NOHEMY toda la vida conyugal ha dependido económicamente de su cónyuge LUIS EDUARDO.

SEXTO: La señora MARIA NOHEMY No tiene rentas, no recibe ingresos por actividades comerciales, no recibe ayudas del estado.



**CONOCIMIENTO INTEGRAL
EN PENSIONES- DERECHO LABORAL Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

SEPTIMO: La sociedad conyugal está conformada por dos bienes inmuebles ubicados en la carrera 106 Nro. 34F-35, primer piso y segundo piso, primer piso que se encuentra arrendado, canon de arrendamiento que lo recibe el señor LUIS EDUARDO Y no le suministra nada a la señora MARIA NOHEMY.

OCTAVO: El señor LUIS EDUARDO LABORA para una empresa de vigilancia y actualmente vive en la casa de sus padres la cual es propia no se paga arriendo.

NOVENO: El señor LUIS EDUARDO es el cónyuge culpable de la separación tiene capacidad de pagar alimentos y la señora MARIA NOHEMY tiene necesidad de alimentos.

DECIMO: Señora juez esta acreditada la capacidad y la necesidad de la señora MARIA NOHEMY.

PETICION DE ALIMENTOS PROVISIONALES

Señor juez toda vez que la señora MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ es ama de casa no recibe ingresos, dependía económicamente de su cónyuge y el señor LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA tiene capacidad de pagar alimentos, en los términos del artículo 417 del C.C. solicito se fije como alimentos provisionales a favor de la señora MARIA NOHEMY la suma de **\$350.000, mensual.**

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: CARRERA 106Nro. 34F-35 interior 201 Medellín, email danielat27@hotmail.es,

APODERADO: Carrera 46 Nro. 52-25 oficina 610, edificio la ARAUCARIA teléfono 3662006 -3004712141, EMAIL deivi57@hotmail.com.

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA
T.P. 165.411 del C.S.J.

Email deivi57@hotmail.com,

*Carrera 46 Nro. 52-25 Edificio la ARAUCARIA oficina 610 (Sobre la Avenida Oriental) Teléfono 366
20 06 -3004712141*

